



NP-TE-16422-2022

015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPALNº 125-2022-MPSM

Tarapoto, 16 de noviembre del 2022

VISTO:

En sesión Ordinaria N° 27-2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, se debatió el Dictamen N° 025-2022-COEPP-MPSM, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto remite al Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que Exonera del Pago de Impuestos Municipales al Gobierno Regional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°652-2022-GRSM/GRI, con registro N°16422, de fecha 03 de noviembre de 2022, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín solicita exoneración de pago de Liquidación de Derechos para la obtención de autorización de instalación de 98 postes de 13 metro, durante la ejecución de la obra “Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín – San Martín”

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezcan las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para “crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas”

Que, de acuerdo al artículo 40° segundo párrafo de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen ó exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. En ese mismo sentido, el artículo 9° numeral 8 de la misma norma prescribe que, compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las ordenanzas;

Por lo tanto, le corresponde a esta comisión pronunciarse sobre los puntos de agenda en mención:

El Oficio N°652-2022-GRSM/GRI de fecha 28 de octubre de 2022, Gerente Regional de Infraestructura Ing. Cesar Panduro Ruiz quien propuesta al solicitado.

El Informe N° 894-2022-GI-MPSM de fecha 03 de noviembre del 2022, Gerencia de Infraestructura Ing. José Fernández Vásquez quien solicita la exoneración.

El Informe Legal N° 0196-2022-OAJ-MPSM de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Dr. Jhon Tafur Puerta quien OPINA que, Legalmente resulta procedente la exoneración mediante ordenanza del pago de impuestos municipales para la autorización de instalación de 98 postes de 13 metros durante la ejecución de la obra “Ampliación del Servicio



de Seguridad Ciudadana en el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín – San Martín”, cuya aprobación corresponde al Concejo Municipal.

Conforme al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2024-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezca las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para “crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas”

Ahora bien, el citado artículo 60° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala los instrumentos legales mediante las cuales se podrá crear, modificar, suprimir las tasas y contribuciones, sin embargo, no hace mención a la exoneración, por lo que recurrimos a la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el cual, en el segundo párrafo del artículo 40° establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”. En ese mismo sentido, el artículo 9° de la misma norma prescribe que compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las ordenanzas.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 16 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que EXONERA al Gobierno Regional de San Martín, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal CAL.AEROPUERTO N°. 150 SAN MARTIN - MOYOBAMBA – MOYOBAMBA debidamente representada por el Dr. PEDRO BOGARIN VARGAS – GOBERNADOR REGIONAL DE SAN MARTIN, del pago de la tasa por concepto de:

- Autorización de colocación de 98 postes de concreto, incluye anclajes – S/ 44.40
- Por la inspección de 98 postes de concreto, en vía pública – S/ 10,143.00
- Autorización para el cierre de la vía pública, con el fin de ejecutar obras de construcción y otros similares por 18 días – S/ 1,648.80

Que hace un total de **S/ 11,836.20 soles** costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
SGPCUC:
SG;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY Maldonado Flores
ALCALDE